



SECRE
MO

Bogotá D.C., 22 de enero de 2020
SDM-SC- 12519/2020

Señor (a).
YANETH NARANJO TORRES
CALLE 86 No 95 G-28
CORREO: josecatolico@hotmail.com
TELEFONO: 3124819558-3105555798
CIUDAD

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No En este Número	
				Rehusado		No Reclamado	
				Cerrado		No Concluido	
				Faltado		Apertado Cierre	
				No Resista		Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	ANO	Fecha 2	DIA	MES	ANO
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución				Centro de Distribución			
Observaciones				Observaciones			
Calle 86 con 956 llega hasta 95610				Motorizado C.C. 1030600910			

REF: RTA-SDM-4959/2020

Respetado(a) señor(a) **YANETH** cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000023406383 del 01/23/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT y esta es **CLL 64 No 01-19 APT 303 INT 01** de **BOGOTÁ D.C.** Con el propósito de notificación personal, este fue devuelto por la causal **CERRADO**, hecho que no es atribuible a la Administración.

RE / RAZON SOCIAL : YANETH NARANJO TORRES
NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 39539304
DE LA PERSONA : ACTIVA

ubicación

lugar registrada en RUNT

lugar : CLL 88 # 856-28
ciudad : BOGOTÁ
código postal : 2294725

fecha actualización:

Departamento : BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico : NT@HOTMAIL.COM
Teléfono móvil : 3124819558

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Siendo devuelto por la causal “**CERRADO**” hecho que no es atribuible a esta administración. Además, le informo que la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. 472 que realizó el envío, cumplió con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la resolución 3095 de 2011, llevando a cabo dos (2) intentos de entrega los días 07 y 08 de mayo de 2019

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operación: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 09/05/2019 14:41:19

Orden de servicio: 11765856

YG226522645C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)

Referencia: 1100100000023508602

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

NIT: 027 8803990031

Teléfono 3649430 EXT 6310

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Código Operativo: 1111687

Refusado

No existe

No reside

No reclamado

Desconocido

Dirección errada

Cerrado

No contactado

Fallecido

Apartado Clausurado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe

C.C. Tel. Nombre:

Fecha de entrega día/mes/año

Distribuidor:

C.C. Edwin Pérez

Gestión de entrega día/mes/año

Motorizado CC 80230312

Nombre/ Razón Social: YANETH NARANJO TORRES NARANJO TORRES JUAN CARLOS

Dirección: CL 83 # 55G-33

Voz 22847251524419550

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111021037

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111488

Peso Físico(gms): 200

Peso Volumétrico(gms): La

Peso Facturado(gms): 200

Valor Declarado \$0

Valor Flete \$2.800

Costo de mensajería

Valor Total: \$2.800

Dice Contenedor

Observaciones del cliente :COMPARENDO

1111

486

1111

587

UAC CENTRO

CENTRO A

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023508602	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono. (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información. Línea 195
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

Ante la solicitud de revocatoria directa de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmine mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro.(s) **N°11001000000023406383 del 01/23/2019** a la fecha no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al *debido proceso administrativo*, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Sobre base de datos es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

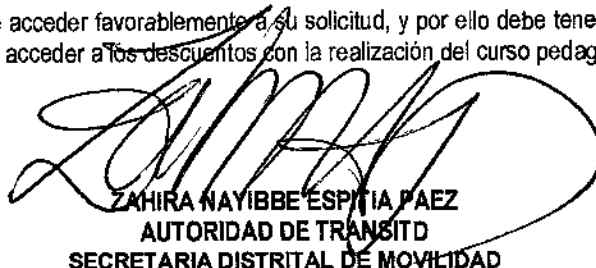
Respecto al plazo para acceder a los beneficios de descuento, le informo que el artículo 205 del decreto 019 de 2012. Reducción de la multa. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si al inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción,

3 Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses mora."

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Dayana M. Reyes - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 22 de enero de 2020
SDM-SC- 12519/2020

Señor (a)
YANETH NARANJO TORRES
CALLE 86 No 95 G-28
CORREO: josecatolico@hotmail.com
TELEFONO 3124819558-310555798
CIUDAD

REF: RTA-SDM-4959/2020

Respetado(a) señor(a) **YANETH** cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así.

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000023406383 del 01/23/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT y esta es CLL 64 No 01-19 APT 303 INT 01 de BOGOTÁ D.C. Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **CERRADO**, hecho que no es atribuible a la Administración

NOMBRE / RAZON SOCIAL	YANETH NARANJO TORRES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CÉDULA CIUDADANÍA - 39539304
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Otros de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CLL 86 # 95G-29	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	NT@HOTMAIL.COM
Teléfono	2294725	Teléfono móvil	3124819558
Fecha de actualización			

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
Inflo Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Siendo devuelto por la causal "**CERRADO**", hecho que no es atribuible a esta administración. Además, le informo que la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. 472 que realizó el envío, cumplió con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la resolución 3095 de 2011, llevando a cabo dos (2) intentos de entrega los días 07 y 08 de mayo de 2019.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917-9 POSTEXPRESS																											
Centro Operativo: UAC CENTRO Centro de servicio: 11765358		Fecha Pre-Asistencia: 03/05/2019 14:41:16 YG226522645C0																									
Remitente Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1103100000023488383 Ciudad BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3648400 EXT 3813 Código Postal: 111811800 Depto BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Reusado</td> <td>CA</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>No contestado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>PA</td> <td>Perdido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Avariado Causado</td> </tr> <tr> <td>DR</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>OT</td> <td>Otras causas</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Reusado	CA	Cerrado	NE	No existe	NI	No contestado	NS	No reside	PA	Perdido	NR	No reclamado	AC	Avariado Causado	DR	Desconocido	FM	Fuerza Mayor	OT	Otras causas		
RE	Reusado	CA	Cerrado																								
NE	No existe	NI	No contestado																								
NS	No reside	PA	Perdido																								
NR	No reclamado	AC	Avariado Causado																								
DR	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																								
OT	Otras causas																										
Destinatario Nombre/ Razón Social: YANETH NARANJO TORRES NARANJO TORRES/HU826 Dirección: CL 65 # 05G-20 Tel: 2294725/3124 #19965 Ciudad BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11021087 Depto BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111485		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora Fecha de entrega: día/mes/año Distribuidor: C.C. Edwin Pérez Fecha de entrega: 08 MAY 2019 Motorizado CC 80230312																									
Valores Peso Físico(gms): 289 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado \$9 Valor Flete 32.680 Costo de manejo: 38 Valor Total 32.680		Dica Contenedor Observaciones del cliente: COMPARENDO																									

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000023508602	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información Línea 195
 info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

Ante la solicitud de revocatoria directa de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrigo Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15 000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma.

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absoluto o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro.(s) **N°11001000000023406383 del 01/23/2019** a la fecha no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocatoria Directa.

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al *debido proceso administrativo*, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que nge las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

Sobre base de datos es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella

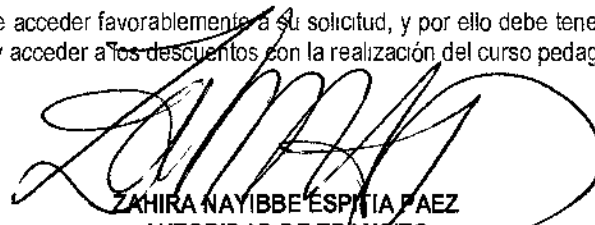
Respecto al plazo para acceder a los beneficios de descuento, le informo que el artículo 205 del decreto 019 de 2012 Reducción de la multa. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

"Artículo 136 Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa 1 Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención

2 Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción,

3 Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses mora "

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos



ZAIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Dayana M. Reyes ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18132

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-4959/ YANETH NARANJO TORRES</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-12519 d eI 22 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1

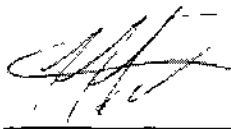
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

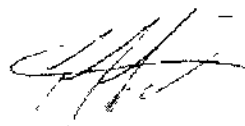
4959.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboro: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)